

130

Señor D. Agustín Cano, trata y resolver lo conveniente,
Contra prebenzion que algº no asista en leantima causa
lepanara el pernuizio que haya lugar.

El Señor D. Tomar Baliberra Jurado reitera
las protestas que tiene hechas sobre el asunto en el
Cavildo anterior, y la continuacion del precio de los
quinze quantos a la libra de Azete; y que este sea
nuizio que el Publico recibe y repita contra quien
haya lugar. *Ipse vide depon testimonio.*

El Señor D. Diego Guillen Jurado expuso que
viendo el punto que se contra viene de Dño, sobre quien
debe subsanar los pernuizos que resulten, espera
de la justificar de este Ayuntamiento que para
mas bien lograr el aziento qº desea en el Cavildo
concurran a el sus dos Abogados Titulares a quienes
reiga en el asunto. Y la Ciudad Acorda y le
rite en la forma y modo qº queda referido.

Anexo lo del Tratado de arreglar las porturas a los generos
porturas Comestibles, en cumplimiento de lo encargado por la
Superioridad practica y costumbre de este Ayuntamiento.
Quen Informado de la asunto por el Sr. D. D. D.